



# Asamblea General

Distr. limitada  
25 de noviembre de 1998  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo tercer período de sesiones

Tema 39 del programa

### Cuestión de Palestina

**Afganistán, Arabia Saudita, Bangladesh, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Jordania, Kuwait, Malasia, Malta, Marruecos, Mauritania, Níger, Omán, Senegal, Túnez, Viet Nam, Yemen y Palestina: proyecto de resolución**

## Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones aprobadas durante el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

*Recordando también* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973,

*Consciente* de que en 1997 se cumplieron cincuenta años de la aprobación de la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, y treinta años de la ocupación del territorio palestino, incluida Jerusalén,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>1</sup> presentado de conformidad con la petición formulada en su resolución 52/52, de 9 de diciembre de 1997,

*Convencida* de que el logro de un arreglo definitivo y pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, es imperativo para lograr una paz general y duradera en el Oriente Medio,

*Consciente* de que los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos figuran entre los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Afirmando* el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra,

*Afirmando también* el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en el territorio ocupado desde 1967 y de las acciones israelíes encaminadas a modificar el estatuto de Jerusalén,

---

<sup>1</sup> A/53/652-S/1998/1050; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1998*, documento S/1998/1050.

*Afirmando una vez más* el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

*Recordando* el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, la representante del pueblo palestino, y la firma por ambas partes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993<sup>2</sup>, así como los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, incluido el Acuerdo provisional israelo-palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington, D.C. el 28 de septiembre de 1995<sup>3</sup>,

*Recordando también* el retiro del ejército israelí de la Faja de Gaza y la zona de Jericó en 1995, de conformidad con los acuerdos concertados por las partes, y la entrada en funciones de la Autoridad Palestina en esas zonas, así como el inicio del redespiegue del ejército israelí en el resto de la Ribera Occidental en 1996,

*Tomando nota con satisfacción* de la celebración con éxito de las primeras elecciones generales palestinas,

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados y de su aportación positiva,

*Acogiendo con beneplácito* la convocación de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, en Washington, D.C., el 1º de octubre de 1993, así como todas las reuniones complementarias y los mecanismos internacionales creados para prestar asistencia al pueblo palestino,

*Preocupada* por las graves dificultades con que tropieza el proceso de paz en el Oriente Medio, y expresando la esperanza de que el Memorando de Wye River, firmado en Washington, D.C. el 23 de octubre de 1998, se aplique plenamente para lograr el cumplimiento íntegro de los acuerdos existentes,

1. *Reafirma* la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos;
2. *Expresa su pleno apoyo* al proceso de paz en curso, que se inició en Madrid, y a la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional de 1993<sup>2</sup>, así como a los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, incluido el Acuerdo provisional israelo-palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza de 1995<sup>3</sup>, y expresa la esperanza de que ese proceso conduzca al establecimiento de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio;
3. *Subraya* la necesidad de comprometerse a observar el principio de territorio por paz y a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973), que constituyen la base del proceso de paz del Oriente Medio, y de que se apliquen inmediata y escrupulosamente los acuerdos concertados entre las partes, incluidos el redespiegue de las fuerzas israelíes de la Ribera Occidental y el comienzo de las negociaciones sobre el arreglo definitivo;
4. *Exhorta* a las partes, a los copatrocinadores del proceso de paz y a otras partes interesadas, así como a toda la comunidad internacional, a que hagan todos los esfuerzos y tomen todas las iniciativas necesarios para que se reanude el proceso de paz y para garantizar su continuidad y éxito;

<sup>2</sup> A/48/486-S/26560, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26560.

<sup>3</sup> A/51/889-S/1997/357, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1997*, documento S/1997/357.

5. *Destaca* la necesidad de:
    - a) La realización de los derechos inalienables del pueblo palestino y, en primer lugar, el derecho a la libre determinación;
    - b) El retiro de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967;
  6. *Destaca también* la necesidad de dar solución al problema de los refugiados palestinos de conformidad con su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948;
  7. *Insta* a los Estados Miembros a que agilicen la prestación de asistencia económica y técnica al pueblo palestino durante este período crítico;
  8. *Hace hincapié* en la importancia de que las Naciones Unidas desempeñen un papel más activo y amplio en el proceso actual de paz y en la aplicación de la Declaración de Principios;
  9. *Pide* al Secretario General que prosiga sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región, y que presente informes sobre la evolución de los acontecimientos en esta esfera.
-